

Ambito territorial	Avena P ^o Comb.	Centeno P ^o Comb.
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	5,57	2,56
43 TARRAGONA		
1 TERRA-ALTA TODOS LOS TERMINOS	2,12	1,07
2 RIBERA DE EBRO TODOS LOS TERMINOS	1,35	0,67
3 BAJO EBRO TODOS LOS TERMINOS	2,96	1,47
4 PRIORATO-PRADES TODOS LOS TERMINOS	1,22	0,62
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	1,32	0,66
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	1,59	1,04
7 CAMPO DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	1,68	0,83
8 BAJO PENEDES TODOS LOS TERMINOS	1,32	0,66
44 TERUEL		
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	7,90	3,80
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	9,76	4,69
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	4,68	3,63
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	7,02	4,76
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	7,77	4,98
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,76	4,69
45 TOLEDO		
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	2,42	2,35
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	2,82	2,74
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	2,27	2,24
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	2,63	2,49
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	2,94	2,84
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	4,21	4,26
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	2,65	2,60
46 VALENCIA		
1 RINCON DE ADEMUS TODOS LOS TERMINOS	4,06	2,03
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,10	1,51
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	1,10	0,54
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,21	1,63
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	1,10	0,54
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,10	1,51
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	1,10	0,54
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	1,10	0,54
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	1,10	0,54
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	4,72	6,13
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	1,10	0,54
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,21	1,56
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,10	1,51
47 VALLADOLID		
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	5,19	4,93
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	6,37	6,88

Ambito territorial	Avena P ^o Comb.	Centeno P ^o Comb.
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	5,98	4,26
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	5,90	5,61
48 VIZCAYA		
1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,64	0,72
49 ZAMORA		
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	1,99	3,07
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	3,18	4,60
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	1,63	2,18
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	3,80	3,87
5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	2,25	3,64
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,93	2,83
50 ZARAGOZA		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS		
95 A EGEA DE LOS CABALLEROS	7,52	3,01
95 B EGEA DE LOS CABALLEROS	7,52	3,01
95 C EGEA DE LOS CABALLEROS	12,04	4,84
217 PRADILLA DE EBRO	12,04	4,84
230 SADABA	12,04	4,84
252 A TAUSTE	7,52	3,01
252 B TAUSTE	12,04	4,84
B RESTO DE TERMINOS	7,52	3,01
2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	7,35	3,00
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	8,95	4,09
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	9,97	4,31
5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	13,98	5,99
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	6,66	3,17
7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	7,35	2,98

23663 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimonovena subasta del año 1991 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 13 de septiembre de 1991, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2, 6 y 12 de septiembre de 1991.

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 23 de enero de 1991 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero de 1991, y una vez resuelta la convocada para el día 12 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2, 6 y 12 de septiembre de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro: Los resultados de la decimonovena subasta de 1991, resuelta el día 12 de septiembre han sido los siguientes:

1.1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de septiembre de 1991.

Fecha de amortización: 11 de septiembre de 1992.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 978.304 millones de pesetas.
 Importe nominal adjudicado: 310.233 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,050 por 100,
 Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 89,094 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,161 por 100.
 Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,106 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido (Porcentaje)	Importe nominal (Millones)	Importe efectivo a ingresar por cada letra (Pesetas)
89,050	139.696	890.500
89,094 y superiores	170.537	890.940

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 890.940 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro: El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 2, 6 y 12 de septiembre de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 1.476,5, 17.145 y 1.128,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

23664 ORDEN de 12 de septiembre de 1991 de Delegación de Atribuciones.

Determinada por el Real Decreto 576/1991, de 12 de marzo, la estructura orgánica básica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y desarrollada la misma en lo que respecta a la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente y la Subsecretaría del Departamento por los Reales Decretos 1316/1991, de 2 de agosto, y 1125/1991, de 22 de julio, respectivamente, procede, de acuerdo con lo previsto en el preámbulo de la primera de las disposiciones citadas, iniciar un proceso de asignación concreta de atribuciones para asegurar una gestión más eficaz de los medios materiales, personales y financieros en las distintas áreas del nuevo Departamento, todo ello sin perjuicio de respetar aquellas disposiciones actualmente vigentes que responden ya a la finalidad indicada.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las atribuciones que la normativa vigente confiere al titular del Departamento se delegan, en las materias y en los términos establecidos en la presente Orden, en los titulares de los Organos Superiores y Centros Directivos del Departamento que se indican. Se exceptúan aquellas de carácter indelegable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Segundo. *Contratación.*- 1. Las atribuciones que corresponden al Ministro de Obras Públicas y Transportes, como órgano de contratación del Estado, se delegan para los contratos de importe superior a los 500 millones de pesetas, en las siguientes autoridades del Departamento, en el ámbito de sus competencias específicas:

Subsecretario de Obras Públicas y Transportes.
 Secretario general de Planificación y Concertación Territorial.
 Secretario general de Comunicaciones.
 Secretario general para los Servicios de Transportes.
 Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre.

2. Las referidas atribuciones en materia de contratación se delegan en los Directores Generales del Departamento, en el ámbito de sus

respectivas competencias, para los contratos cuyo importe no exceda de 500 millones de pesetas.

Tercero. *Ejecución del presupuesto.*-1. Se delegan en los titulares de los Organos Superiores del Departamento, hasta la cuantía de 2.000 millones de pesetas, y en los de los Centros Directivos del mismo hasta 500 millones de pesetas, las facultades que al Ministro concede el artículo 74.1 de la Ley General Presupuestaria.

2. Las facultades de aprobación de gastos y de ordenación de pagos relativos al capítulo I de los Presupuestos Generales del Estado, por lo que respecta al personal del Departamento, quedan delegadas en el Director general de Recursos Humanos, con excepción de las correspondientes al personal de la Secretaría General de Comunicaciones y de los Organismos de ella dependientes que se delegan en el titular de ésta.

Cuarto. *Régimen de personal.*-Las funciones que en materia de personal corresponden al titular del Departamento quedan delegadas en el Subsecretario del mismo.

Por lo que respecta al personal de Correos y Telégrafos, el ejercicio de dichas funciones se delega en el Director general de Correos y Telégrafos.

Quinto. *Recursos administrativos.*-1. Se delega en el Subsecretario, sin perjuicio de lo prevenido en el número siguiente, la resolución de los recursos y reclamaciones administrativas que corresponda al titular del Departamento.

2. Los Organos Superiores del Ministerio con competencia en la resolución de recursos continuarán en el ejercicio de la misma, sin perjuicio de la función de estudio, tramitación y propuesta de resolución que corresponde a la Secretaría General Técnica a través de la Subdirección General de Recursos.

Sexto. *Expropiación forzosa y administración del dominio público.*-1. Queda delegada en el Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente y en los titulares de los Organos Superiores del Departamento, con competencias en la materia, la resolución de las autorizaciones y concesiones de ocupación y explotación del dominio público que correspondan al titular del Departamento.

2. Se delegan asimismo, en los Directores generales del Departamento con competencias específicas en la materia, las facultades para deslindar los bienes pertenecientes al dominio público, las facultades que la legislación sobre expropiación forzosa atribuye al titular del Departamento y las que le corresponden en relación con la defensa de dicho dominio público.

3. El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde al Ministro queda delegado en los Organos Superiores del Departamento en función de su ámbito de competencias.

Séptimo. *Facultades de dirección, control y resolución.*-1. El régimen de delegaciones que se establece en la presente Orden se entiende sin perjuicio de las facultades de dirección y control que, en todo caso, corresponden al Ministro y a los Organos superiores sobre las unidades de ellos dependientes.

2. El Ministro podrá recabar el conocimiento y resolución de cualesquiera asuntos objeto de delegación cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones como titular del Departamento.

Octavo. Queda aprobada la delegación de todas las facultades que en materia de personal están atribuidas al Subsecretario por el ordenamiento vigente en las autoridades siguientes:

Con carácter general, en el Director general de Recursos Humanos.
 Respecto del personal de Correos y Telégrafos, en el Director general de Correos y Telégrafos.

Noveno. Quedan derogadas las disposiciones y resoluciones sobre delegación de atribuciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Seguirán, no obstante, siendo de aplicación las delegaciones de atribuciones adoptadas por los distintos Organos del Departamento en relación con las que tengan conferidas por disposición legal o reglamentaria o en virtud de los Reales Decretos de desconcentración actualmente vigentes.

Décimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1991.

BORRELL FONTELLES

Excmo. Sr. Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente e Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretarios generales.

23665 RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 847/1991 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes: